


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Martes 31 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 531-2019-MDB**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE
CALLES Y RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO DEL
PERIODO 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 361**

NORMAS LEGALES

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2019-MDB

Breña, 6 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO: El Informe N° 147-2019-GR/MDB de fecha 2 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Rentas por el cual remite el “Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el año 2020”; el Informe N° 530-2019-GAJ/MDB de fecha 4 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2019-CR-CM/MDB de fecha 6 de diciembre de 2019 de la Comisión de Rentas.

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley.

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, la Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI, fija en 1.57% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana a Octubre del 2019, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156- 2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2020.

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de abril de 2018 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir.

Que, mediante la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2016, se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el ejercicio 2017; asimismo mediante Ordenanza N° 496-2017-MDB ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 407 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018; y, mediante la Ordenanza Municipal N° 507-2018-MDB, ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 443 del 11 de Octubre de 2018 se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para los Servicios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo, el que fuera vigente para el ejercicio fiscal 2019.

Que, mediante Informe N° 147-2019-GAT/MDB de fecha 2 de diciembre de 2019 la Gerencia de Rentas, remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente



al mes de Octubre del presente periodo fiscal, fijado en 1.57 %, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI; así también remite el Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 530-2019-GAJ/MDB de fecha 4 de diciembre de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza para el ejercicio fiscal 2020, la cual se efectuará con el reajuste del Índice del Precio del Consumidor (IPC) fijado por el INEI, precisando la mencionada Oficina que el proyecto debe ser conocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia.

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 006-2019-CR/MDB de fecha 6 de diciembre de 2019 de la Comisión de Rentas, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2020

Artículo Primero: MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2020, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 476-2016-MDB ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2016.

Artículo Segundo: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el Ejercicio 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas en la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas normas publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de Noviembre del 2018, reajustados con la Variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana (IPC), acumulado al mes de Octubre del 2019, el cual llegó a 1.57% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de Noviembre del 2019.

Artículo Tercero: APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de Octubre del 2019, establecido en 1.57%, correspondientes a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos; el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: VIGENCIA

La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de Enero del 2020, previa publicación de aquélla en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique; y serán visualizadas ingresando al portal del SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Artículo Quinto: FACULTAR

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente norma municipal.

Artículo Sexto: DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 529-2019-MDB, así como todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

INFORME TÉCNICO

ANEXO I

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO
DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO 2020**

1. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad de Breña, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de Noviembre 2018; con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a Octubre de 2019, el mismo que asciende a 1.57%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de Noviembre de 2019.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido por la Ordenanza N° 2085, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA". Artículo 8°.- solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, son los que efectivamente requiere la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2020, quienes han manifestado a través del Memorándum N° 881-2019-GSCGA/MDB y el Memorándum N° 1539-2019-GSC/MDB ambos de fecha 02 de diciembre del 2019, que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, recogidos en la norma glosada en los párrafos precedentes, no van a tener mayor variación para el ejercicio 2020, debido a que se prestarán en las mismas condiciones respecto al uso de los recursos que en el año 2019 y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes; en ese sentido, se están considerado los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre de 2018; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a Octubre 2019, el mismo que asciende a 1.57%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre de 2019.

2. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2020

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2020, establecidos a partir de la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre de 2018 y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a Octubre de 2019, el mismo que asciende a 1.57%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre de 2019.

Cuadro N° 01			
Costo de los Arbitrios 2020			
Arbitrios	Costo Aprobado 2019 S/	IPC acumulado Octubre 2019 %	Costo Aprobado 2020 S/
Barrido de Calles	1,613,188.63	1.57%	1,638,515.69
Recolección de Residuos Sólidos	4,707,051.49	1.57%	4,780,952.20
Parques y Jardines	2,222,231.74	1.57%	2,257,120.78

Arbitrios	Costo Aprobado 2019 S/	IPC acumulado Octubre 2019 %	Costo Aprobado 2020 S/
Serenazgo	3,338,754.31	1.57%	3,391,172.75
TOTAL	11,881,226.17		12,067,761.42

3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2019

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos determinados para el 2019 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, de acuerdo al Memorandum N° 1166-2019-GPPROP/MICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Institucional, emitido con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2020.

Cuadro N° 02

Control de Avance de Ejecución de Gastos – Año 2019

Servicio	Costos Aprobados 2019 S/	Ejecutado a Agosto 2019 S/	% de Avance	Proyección Septiembre a Diciembre 2019 S/	% de Avance	Total Anual 2019 S/	Nivel de Cumplimiento 2019 %
Barrido de Calles	1,613,188.63	1,111,084.58	68.88%	555,977.94	34.46%	1,667,062.52	103.34%
Recolección de Residuos Sólidos	4,707,051.49	3,134,946.33	66.60%	1,574,284.44	33.45%	4,709,230.77	100.05%
Parques y Jardines Públicos	2,222,231.74	1,527,319.13	68.73%	765,406.28	34.44%	2,292,725.41	103.17%
Serenazgo	3,338,754.31	2,226,859.80	66.70%	1,135,148.44	34.00%	3,362,008.24	100.70%
Total	11,881,226.17	8,000,209.84	67.33%	4,030,817.10	33.93%	12,031,026.94	101.26%

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Las actividades desarrolladas en el Servicio de Barrido de Calles, han originado una ejecución al mes de Agosto 2019 el monto de S/ 1,111,084.58 Soles que representa el 68.88% de los costos aprobados para el ejercicio 2019 que fue de S/ 1,613,188.63 Soles; siendo los costos proyectados del mes de Septiembre a Diciembre en función al histórico de los costos ejecutados al mes de Agosto y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, por lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 555,977.94 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 34.46%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Agosto 2019, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 1,667,062.52 Soles, alcanzando el 103.34% de los costos aprobados para el ejercicio 2019.

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

En lo correspondiente a las actividades desarrolladas en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se originó una ejecución al mes de Agosto 2019, el monto de S/ 3,134,946.33 Soles que representa el 66.60% de los costos aprobados para el ejercicio 2019 que fue de S/ 4,707,051.49 Soles; siendo los costos proyectados del mes de Septiembre a Diciembre en función al histórico de los costos ejecutados al mes de Agosto y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, con lo cual por el mismo se ejecutará un importe de S/ 1,574,284.44 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 33.45%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Agosto 2019, se alcanzará como resultado el costo ejecutado de S/ 4,709,230.77 Soles, alcanzando el 100.05% respecto de los de los costos aprobados para el ejercicio 2019.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En lo correspondiente a las actividades desarrolladas en el Servicio de Parque y Jardines, se originó una ejecución al mes de Agosto 2019, el monto de S/ 1,527,319.13 Soles que representa el 68.73% de los costos aprobados para el ejercicio 2019 que fue de S/ 2,222,231.74 Soles; siendo los costos proyectados del mes de Septiembre a Diciembre en función al histórico de los costos ejecutados al mes de Agosto y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación de este servicio, con lo cual por el mismo se ejecutará un importe de S/ 765,406.28 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 34.44%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Agosto 2019, se alcanzara como resultado el costo ejecutado de S/ 2,292,725.41 Soles, alcanzando el nivel de cumplimiento de 103.17% respecto de los de los costos aprobados para el ejercicio 2019.

SERVICIO DE SERENAZGO

En lo correspondiente a las actividades desarrolladas en el Servicio de Serenazgo, se originó una ejecución al mes de Agosto 2019, por el monto de S/ 2,226,859.80 Soles que representa el 66.70% de los costos aprobados para el ejercicio 2019 que fue de S/ 3,338,754.31 Soles; siendo los costos proyectados del mes de Septiembre a Diciembre en función al histórico de los costos ejecutados al mes de Agosto y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación de este servicio, con lo cual por el mismo se ejecutará un importe de S/ 1,135,148.44 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 34.00%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Agosto 2019, alcanzara como resultado el costo ejecutado de S/ 3,362,008.24 Soles, alcanzando el nivel de cumplimiento de 100.70% respecto de los costos aprobados para el ejercicio 2019.

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Institucional de acuerdo al Memorandum N° 1166-2019-GPPROPMICI/MDB, se puede observar que sobre los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el promedio general de 101.26% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 507-2018-MDB, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 103.34%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 100.05%, Parques y Jardines asciende a 103.17% y Serenazgo asciende a 100.70%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad Distrital de Breña.

4. CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES AFECTOS AL SERVICIO

De acuerdo a la información proporcionada por la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario (Informe N° 1230-2019-SGRCT-GR/MDB) se ha determinado la cantidad de predios y contribuyentes afectados a cada uno de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo; siendo un total de 24,858 Contribuyentes y 38,886 predios.

5. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2020

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2020, establecidas a partir de la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre de 2018, y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a Octubre de 2019, el mismo que asciende a 1.57%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre de 2019.

a. BARRIDO DE CALLES

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre de 2018.

Cuadro N° 03			
Tasas de Barrido de Calles			
Frecuencia del Barrido	Tasa x ml. mensual Año 2019 (S/)	IPC acumulado Octubre 2019	Tasa x ml. mensual Año 2020 (S/)
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	0.85	1.57%	0.86



Frecuencia del Barrido	Tasa x ml. mensual Año 2019 (S/)	IPC acumulado Octubre 2019	Tasa x ml. mensual Año 2020 (S/)
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
3	2.58	1.57%	2.62
7	6.05	1.57%	6.14

Respecto, a la frecuencia del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Cuadro N° 04

Frecuencia (*)		
1	3	7
Todas las calles, excepto las mencionadas en la columna 2 y 3 (Frecuencia 3 y 7)	Jr. Huaraz Jr. Aguarico Av. Mariano Cornejo Av. España Plza. Francisco Bolognesi Jr. Huaraz (Edif. Los Gladiolos) Jr. Huaraz (Edif. Los Geranios) Jr. Huaraz (Edif. Las Magnolias) Jr. Huaraz (Edif. Los Rosales)	Av. República de Venezuela Av. Tingo María Jr. José María Zorritos Av. Alfonso Ugarte Av. Brasil Av. Arica Av. Bolivia

(*) Entendida como el número de veces a la semana que se presta el servicio de barrido de calles.

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{ML de frontis} \times \text{tasa de barrido según frecuencia}$$

Para velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcularse la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

b. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre de 2018.

Cuadro N° 05				
Tasa por recolección de residuos sólidos				
Uso	Detalle	Tasa mensual por m ² Área Const. 2019 (S/)	IPC acumulado Octubre 2019	Tasa mensual por m ² Área Const. 2020 (S/)
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A	Casa Habitación	0.0480	1.57%	0.0487

Uso	Detalle	Tasa mensual por m ² Área Const. 2019 (S/)	IPC acumulado Octubre 2019	Tasa mensual por m ² Área Const. 2020 (S/)
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	0.2830	1.57%	0.2874
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	0.5566	1.57%	0.5653
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	0.0928	1.57%	0.0942
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	0.0921	1.57%	0.0935
F	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	0.3046	1.57%	0.3093
G	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	0.1627	1.57%	0.1652
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	0.3199	1.57%	0.3249
I	Playas de estacionamiento	0.1035	1.57%	0.1051

En relación al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S.014-MINAM, mediante el Informe N° 881-2019-GSCGA/MDB de la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, se ha informado que respecto a los Laboratorios de Ensayo Ambiental, Lubricentos y Veterinarias consignadas en el Uso G del Cuadro N° 05 de la Tasa por Recolección de Residuos Sólidos, la generación es solo respecto de los residuos no peligrosos; ello en la medida que los generadores de residuos sólidos peligrosos de los referidos usos, tendrán que contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS) para la disposición de los mismos, por lo que la Municipalidad solo realizar la fiscalización correspondiente.

Por otro lado, en relación a los generadores de residuos sólidos que superen los 500 litros equivalentes a 96.84 Kg. de acuerdo al informe mencionado en el párrafo anterior, se continuara prestando el servicio, teniendo en cuenta lo señalado en el punto 3.1, 3.2 y 4.1 del Art. 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Art. 69-B de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004 EF.

Tasa - Casa Habitación:

Habiéndose establecido el monto del servicio por metro cuadrado (tamaño del predio), el cual asciende a S/ 0.0487 y como paso previo de la determinación de la tasa a pagar, se ha determinado un promedio de habitantes. Por lo cual, el número de habitantes por predio se determinará de la siguiente manera:

$$NH = (1+(HD-HP) \times FV)$$

- NH Número o Cantidad de habitantes por predio
- HD Esta variable permite actualizar el número de habitantes del predio por declaración del contribuyente; para efectos de apertura, su valor equivale al número de habitantes de la variable HP.
- HP Es el número promedio de habitantes por predio del distrito en base a la información del INEI (*).
- FV Factor de variación por habitante del distrito (*).

(*) Ver Cuadro RS01, de la Sección 8.2 del Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2016.



Para hallar el valor de NH, la unidad se suma con el producto de la resta del HD menos el HP, y el resultado de esta suma, se multiplica por el factor de variación (FV).

En ese sentido, la fórmula para establecer el monto a pagar por predio, es la siguiente:

$$TMP = CM \times AC \times NH$$

TMP Tasa mensual por predio o importe a pagar CM Monto mensual por metro cuadrado (m²)

AC Área construida del predio

NH Valor de habitantes por predio (resultado de aplicar formula precedente).

c. PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre de 2018.

Cuadro N° 06			
Tasa por parques y jardines			
Clasificación	Tasa mensual Año 2019 (S/)	IPC acumulado Octubre 2019	Tasa mensual Año 2020 (S/)
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Frente a parques (FAP)	5.80	1.57%	5.89
Frente a vía con arborización (FVA)	4.92	1.57%	4.99
Cerca a parques (CAP) (hasta 2 Manzanas)	4.68	1.57%	4.75
Otras ubicaciones (OU)	4.39	1.57%	4.45

(*) De acuerdo a la ubicación respecto a las áreas verdes del distrito.

La relación detallada de áreas verdes en atención son las siguientes:

Cuadro N° 07

N°	Nombre	Tipo de Áreas Libres				Área Habilitada
		Parque/Plaza/Bosque/ Naturales o Creados	Alamedas	Jardines		
				Malecones Paseos	Central	
1	Parque Pomabamba	1				305.55
2	Parque Equenique N° 01	1				661
3	Parque Donofrio	1				2,962.92
4	Parque Equenique N° 02	1				1,780.12
5	Parque Francisco de Orellana	1				3,243.59
6	Parque Juan M. Iturregui	1				1,577.19
7	Parque Nosiglia	1				462
8	Parque Nosiglia N° 02	1				467.74
9	Parque Nueva Juventud	1				1,780.12
10	Parque Nueva Azcona	1				3,243.59

N°	Nombre	Tipo de Áreas Libres				Área Habilitada
		Parque/Plaza/Bosque/ Naturales o Creados	Alamedas		Jardines	
			Malecones Paseos	Central		
11	Parque Oxapampa	1				4,452.70
12	Parque Socabaya	1				2,867.97
13	Parque T. de Luzurriaga	1				2,173.11
14	Plaza de Breña	1				1,419.90
15	Plaza de la Bandera	1				1,301.20
16	Plaza Pariacoto	1				408.59
17	Alameda Magisterial		1			1,537.90
18	España			1		103.38
19	Breña				1	66.16
20	28 de Julio				1	405
21	Pasaje Lupuna				1	71.86
22	Vivero Municipal					2,310.79
23	Ovalo Venezuela			1		739.26
24	Ovalo Pariacoto			1		162
25	Ovalo Pedro Ruiz			1		1,705.54
26	Ovalo Don Bosco			1		794.22
27	Ovalo Alto de la Luna			1		59.45
28	Triangulo 200 Millas			1		304.70
29	Triangulo Maria Auxiliadora				1	52.20
30	Triangulo Napo			1		150.78
31	Triangulo Pedro Ruiz			1		183.31
32	Haya de la Torre			1		128.32
33	Jr. Aguarico			1	1	1,321.71
34	Av. Mariano Comejo			1		4,812.59
35	Jr. Pucallpa			1		1,530.90
36	Jr. Zorritos			1		897.13
37	Av. Bolivia				1	2,143.04
38	Av. Brasil				1	1,695.04
39	Mariano Melgar				1	634.87
40	Prolongacion Loreto				1	772.47
41	Independencia				1	1,962.15
42	Jr. General Vidal				1	1,467.27
43	Jr. Centenario				1	78.96
44	Triangulo Pasaje N°1				1	37.42
45	Jr. Orbegoso				1	590.73
46	Jr. Huancabamba				1	309.58
TOTAL		16	1	14	15	56,136.02

d. SERENAZGO

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre de 2018.

Cuadro N° 08

Cuadro 09 Tasa por Serenazgo																		
Clasificación	Usos	Tasas por zonas 2019 (S/)								IPC acumulado Octubre 2019	Tasas por zonas 2020 (S/)							
		1	2	3	4	5	6	7	8		1	2	3	4	5	6	7	8
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)		(i)	(j) = (a)+((a) x(i))	(k) = (b)+((b) x(i))	(m) = (c)+((c) x(i))	(n) = (d)+((d) x(i))	(l) = (e)+((e) x(i))	(o) = (f)+((f) x(i))	(p) = (g)+((g) x(i))
A	Casa Habitación	4.10	4.56	3.87	3.50	4.30	4.04	4.79	4.88	1.57%	4.16	4.63	3.93	3.55	4.36	4.10	4.86	4.95
B	Industria, Laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y Similares.	120.64	136.03	114.52	108.63	129.19	124.95	143.84	147.04	1.57%	122.53	138.16	116.31	110.33	131.21	126.91	146.09	149.34
C	Entidad financiera, bancos, oficina de atención al público, grifos, y similares.	112.02	134.42	112.02	107.88	126.40	112.02	132.40	144.70	1.57%	113.77	136.53	113.77	109.57	128.38	113.77	134.47	146.97
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	21.88	25.84	22.11	18.65	24.34	22.39	24.88	26.95	1.57%	22.22	26.24	22.45	18.94	24.72	22.74	25.27	27.37
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	21.95	23.33	20.21	19.76	21.95	20.90	23.01	23.57	1.57%	22.29	23.69	20.52	20.07	22.29	21.22	23.37	23.94
F	Terrenos sin construir	4.65	4.65	3.38	3.23	4.13	3.71	3.71	3.71	1.57%	4.72	4.72	3.43	3.28	4.19	3.76	3.76	3.76
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	34.85	39.67	33.18	29.86	34.34	32.94	37.32	37.32	1.57%	35.39	40.29	33.70	30.32	34.87	33.45	37.90	37.90
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	13.17	14.28	12.27	11.48	13.76	12.35	14.10	15.65	1.57%	13.37	14.50	12.46	11.66	13.97	12.54	14.32	15.89
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	93.35	93.35	74.67	74.67	93.35	87.13	97.66	112.02	1.57%	94.81	94.81	75.84	75.84	94.81	88.49	99.19	113.77
J	Playa de Estacionamiento	93.35	149.37	74.67	112.02	149.37	112.02	140.03	168.05	1.57%	94.81	151.71	75.84	113.77	151.71	113.77	142.22	170.68

Respecto, a la delimitación de las zonas de seguridad son como a continuación se detalla:

Cuadro N° 09

Zona	Vía	Zona	Vía
1	Av. Mariano Cornejo Cdra. 6 a 10 (lado par) Av. Tingo María Cdra. 14 a 17 (lado impar) Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (impar) Jr. Gral. Luis José Orbegozo Cdra. 6 a 7 (impar) Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15 (par) Jr. Loreto Cdra. 16 y 17 (par) Jr. Huancabamba Cdra. 14 y 15 (mitad)(impar)	2	Av. Brasil Cdra. 7 a 10 (par) Av. Tnte. Cnel. Pedro Ruiz Gallo Cdra. 1 a 4 (par) Jr. Loreto Cdra. 15 (últimos números), 16 y 17 (impar) Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15. (impar) Jr. Restauración Cdra. 1 a 7 (impar)
3	Jr. Restauración Cdra. 4 a 7 (par) Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (par) Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (impar) Av. Arica Cdra. 5 a 10 (impar), 10 (mitad)	4	Av. Tingo María Cdra. 10 a 13 (impar) Av. Arica Cdra. 10 (mitad), 11 a 16 (impar) Av. República de Venezuela Cdra. 17 (impar) Jr. Gral. Luis Orbegozo Cdra. 6 a 7 (par) Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (par) Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (par) Jr. Huancabamba Cdra. 14 (par)
5	Av. Tingo María Cdra. 1 a 9 (impar) Av. Arica Cdra. 10 (mitad), y 11 a 15 (par) Av. República de Venezuela Cdra. 17 (par) Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (par) Jr. Zorritos Cdra. 7 a 9 (impar)	6	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (par) Av. Arica Cdra. 5 a 9 (par) Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (impar) Jr. Zorritos Cdra. 4 a 6 (impar)
7	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (impar) Av. Arica Cdra. 1 a 4 (par) Plaza Bolognesi Cdra. 5 (par) Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 a 14 (par) Jr. Zorritos Cdra. 1 a 3 (impar)	8	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (impar) Av. Arica Cdra. 1 a 4 (impar) Plaza Bolognesi Cdra. 5 y 6 (par) Av. Brasil Cdra. 1 a 6 (par) Jr. Restauración Cdra. 1 a 3 (par)

6. ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2020 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

a. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 99.99% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

Cuadro N° 10				
Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles (En Soles)				
Costo 2020 (S/)	Estimación de Ingresos 2019 (S/)	IPC acumulado Octubre 2019	Estimación de Ingresos 2020 (S/)	Cobertura Tota (%)
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
1,638,515.69	1,613,025.69	1.57%	1,638,350.19	99.99%

b. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.91% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

Cuadro N° 11				
Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (En Soles)				
Costo 2020 (S/)	Estimación de Ingresos 2019 (S/)	IPC acumulado Octubre 2019	Estimación de Ingresos 2020 (S/)	Cobertura Total (%)
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
4,780,952.20	4,702,636.68	1.57%	4,776,468.08	99.91%

c. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.90% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

Cuadro N° 12				
Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines (En Soles)				
Costo 2020 (S/)	Estimación de Ingresos 2019 (S/)	IPC acumulado Octubre 2019	Estimación de Ingresos 2020 (S/)	Cobertura Total (%)
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,257,120.78	2,220,023.56	1.57%	2,254,877.93	99.90%

d. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 99.93% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

Cuadro N° 13				
Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo (En Soles)				
Costo 2020 (S/)	Estimación de Ingresos 2019 (S/)	IPC acumulado Octubre 2019	Estimación de Ingresos 2020 (S/)	Cobertura Total (%)
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
3,391,172.75	3,336,371.54	1.57%	3,388,752.57	99.93%

7. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACION DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 14, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 99.92% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

Cuadro N° 14				
Cobertura del Costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo				
(En Soles)				
Servicios	Ingreso 2020 (S/)	Costo 2020 (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura Total (%)
	(1)=cuadros 10, 11, 12 y 13	(2)=cuadro 02	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	1,638,350.19	1,638,515.69	-165.50	99.99%
Recolección de Residuos Sólidos	4,776,468.08	4,780,952.20	-4,484.12	99.91%
Parques y Jardines	2,254,877.93	2,257,120.78	-2,242.85	99.90%
Seguridad Ciudadana	3,388,752.57	3,391,172.75	-2,420.18	99.93%
Total	12,058,448.77	12,067,761.42	-9,312.65	99.92%

1841871-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400